

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado No. 25019-40-89-001-2022-00047-00	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintinueve (29) de abril de 2024

Teniendo en cuenta que dentro de la presente actuación procesal de la referencia no se han fijado los honorarios definitivos del Perito designado Henry Martínez Acosta procede este Operador Judicial a determinar los mismos siguiendo los parámetros que dispone el art. 364 del Código General del Proceso el cual indica que el pago de honorarios de pericia, y acorde al inciso 3° de la norma 363 de la citada codificación dentro del término de tres (3) días hábiles contados desde la ejecutoria de la respectiva providencia. En caso de no cumplirse lo anterior, quedará en libertad el perito para formular la respectiva demanda ejecutiva conforme a lo regulado en el artículo 441 de la misma codificación.

En armonía al art. 363 del Código General del Proceso, el Acuerdo No. 1852 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, estableció en su numeral 6.1.6. que: “El dictamen pericial distinto de avalúos, los honorarios se fijaran entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 del acuerdo 1518 de 2002”.

De conformidad a la normatividad referida, en el presente caso se tiene en cuenta el salario mínimo diario (\$43.333.00) para el año 2024 cuando se practicó la experticia y presento el informe, el ejercicio de las funciones del Perito Agrimensor, la labor desarrollada al desplazarse a la zona, la extensión del predio inspeccionado, entre otras.

Por tal motivo, atendiendo la discrecionalidad otorgada en las precitadas disposiciones se fijarán como honorarios definitivos al perito que actuó en las presentes diligencias el valor equivalente a treinta y ocho (38) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2024, esto es, \$ 43.333 pesos m/cte. por 38 días = \$1.646.654.00 M/cte.

Entonces, tenemos que dicha suma es de un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.646.654.00) los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, en razón a que el perito fue necesario nombrarlo

para la identificación plena del predio. Dicha suma de dinero debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena que el Auxiliar de la Justicia trámite proceso Ejecutivo para su cobro.

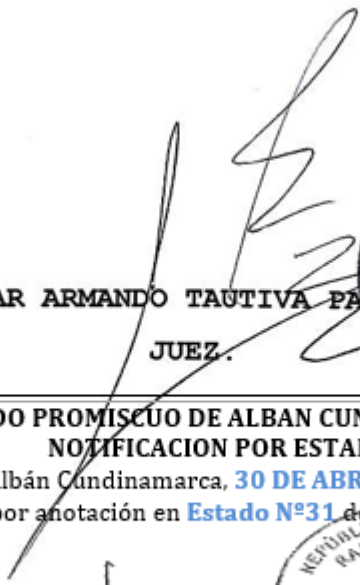
En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Alban, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como honorarios definitivos del Perito Henry Martínez Acosta (C.C. No. 80.373.504 de Usme), la suma de un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$1.646.654.00) equivalente a treinta y ocho (38) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2024, conforme al artículo 363 del Código General del Proceso en armonía con los Acuerdos 1852/03 y 1518/02 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR que los honorarios sean pagados al Auxiliar de la Justicia por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, precisando que en caso de no hacerse la cancelación puede el Perito hacer el cobro por la vía Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.



LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 30 DE ABRIL 2024

Notificado por anotación en Estado N°31 de esta misma fecha.